



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

N° 062 -2026- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 19 JUN 2026

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 045-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSOH, de fecha 19 de junio del año 2026, sobre la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-652 EN LA ZONA DE MULLUCRO DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2680744.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son

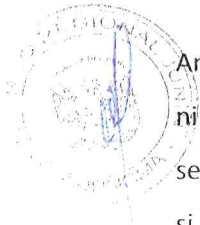
GRRNGA	
DOC N°	10699885
EXP N°	7144802



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.



Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, señala que Los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante Solicitud S/N DOC: 10476526, EXP: 7098580, de fecha 28 de abril del 2026, la Municipalidad Provincial de Tarma, remitió la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-652 EN LA ZONA DE MULLUCRO DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2680744**, para su evaluación;

Que, mediante Oficio N° 114-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 11 de mayo del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones de inadmisibilidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental a la Municipalidad Provincial de Tarma;

Que, mediante OFICIO N° 109-2026-ALC/MPT, de fecha 10 de junio del 2026, la Municipalidad Provincial de Tarma, remitió el levantamiento de observaciones de admisibilidad a la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación;

Que, mediante Informe N° 032-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, de fecha 12 de junio del 2026, el Abg. Harol Smith Orihuela Herrera de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente deriva el Documento de Admisibilidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, mediante Informe Técnico N° 019-2026-GRJ/GRRNGA-MCLB, de fecha 18 de junio del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Madeley Caterin Lapa Baldeon y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, recomiendan conformidad a la FITSA del proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-652 EN LA ZONA DE MULLUCRO DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2680744**;

Que, mediante Informe Técnico N° 019-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB e Informe Legal N° 045-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, el equipo evaluador de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, concluyen que la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA cumplen con las exigencias técnicas administrativas y recomiendan emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el Proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-652 EN LA ZONA DE MULLUCRO DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N°**





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

2680744, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y sus modificatorias aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 019-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-652 EN LA ZONA DE MULLUCRO DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2680744;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA para el proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-652 EN LA ZONA DE MULLUCRO DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2680744, presentado por el Titular de la Municipalidad Provincial de Tarma, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA que cuenta con conformidad mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

ARTICULO QUINTO. - PRECISAR, que el Titular de la Municipalidad Provincial de Tarma, es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

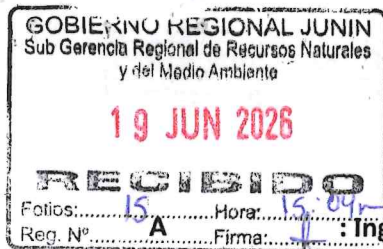
ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución, copia del Informe Técnico e Informe Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental





REG. DEL DOC	10699121
REG. DEL EXP.	07144802

INFORME LEGAL N° 045-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH

Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.

Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:
"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-652 EN LA ZONA DE MULLUCRO DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2680744.

REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N° 019-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB

FECHA : Huancayo, 19 de junio del 2026.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 019-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB, de fecha 18 de junio del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Madeley Caterin Lapa Baldeon y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, recomiendan conformidad a la FITSA del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-652 EN LA ZONA DE MULLUCRO DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2680744.
- 1.2. Que, mediante Informe N° 032-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, de fecha 12 de junio del 2026, el Abg. Harol Smith Orihuela Herrera de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente deriva el Documento de Admisibilidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).
- 1.3. Que, mediante OFICIO N° 109-2026-ALC/MPT, de fecha 10 de junio del 2026, la Municipalidad Provincial de Tarma, remitió el levantamiento de observaciones de admisibilidad a la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.
- 1.4. Que, mediante Oficio N° 114-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 11 de mayo del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones de inadmisibilidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental a la Municipalidad Provincial de Tarma.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

ASE A: GRRNGA

RA: LA EMISION DE LA

RESOLUCION

19 de 06 del 2026



REG. DEL DOC	<u>10699121</u>
REG. DEL EXP.	07144802

- 1.5. Que, mediante Solicitud S/N DOC: 10476526, EXP: 7098580, de fecha 28 de abril del 2026, la Municipalidad Provincial de Tarma, remitió la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.

II. **MARCO LEGAL**

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante Oficio N° 0955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo del 2026, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica

REG. DEL DOC	<u>10699121</u>
REG. DEL EXP.	07144802

formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.

- 2.5. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.6. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobamos los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal **t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional.** Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal **s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.**
- 2.7. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional.

REG. DEL DOC	10699121
REG. DEL EXP.	07144802

- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) en las solicitudes de clasificación, los estudios ambientales y los instrumentos de gestión ambiental complementarios, incluido sus modificaciones y actualizaciones, regulados en este Reglamento son elaborados por consultoras ambientales con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE y son suscritos por el titular, los profesionales que hayan participado en su elaboración y el representante legal de la consultora ambiental. En el caso de la FITSA también puede ser elaborada como mínimo por un (1) profesional especialista ambiental y un (1) profesional especialista social, con inscripción vigente en el referido Registro.
- 2.9. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.10. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.11. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.12. El artículo 11.1 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM,

REG. DEL DOC	10699121
REG. DEL EXP.	07144802

que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda.

2.13. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, La documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la consultora ambiental que elabora la EVAP presentada en las solicitudes de clasificación, el estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario, su modificación o actualización, y los profesionales que hayan participado en su elaboración, son responsables por la veracidad de su contenido. en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.14. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por Municipalidad Provincial de Tarma, respecto al proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-652 EN LA ZONA DE MULLUCRO DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2680744**, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

REG. DEL DOC	10699121
REG. DEL EXP.	07144802

Que, mediante Solicitud S/N DOC: 10476526. EXP: 7098580, de fecha 28 de abril del 2026, Municipalidad Provincial de Tarma, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-652 EN LA ZONA DE MULLUCRO DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2680744**, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Tarma, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-652 EN LA ZONA DE MULLUCRO DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2680744**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2017-MTC y sus modificaciones mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-652 EN LA ZONA DE MULLUCRO DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2680744**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental, ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Que, en concordancia a la base legal señalada líneas arriba, el Informe Técnico N° 019-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB, emitido por el Evaluador Ambiental Ing. Madeley Caterin Lapa Baldeon y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, donde concluyen que la FITSA cumple con las exigencias técnicas administrativas del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA)**

REG. DEL DOC	10699121
REG. DEL EXP.	07144802

VIA VECINAL JU-652 EN LA ZONA DE MULLUCRO DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2680744.

IV. CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Tarma se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-652 EN LA ZONA DE MULLUCRO DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2680744**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC y sus modificatorias aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declarar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-652 EN LA ZONA DE MULLUCRO DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2680744**, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión.

El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-652 EN LA ZONA DE MULLUCRO DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2680744**.

REG. DEL DOC	10699121
REG. DEL EXP.	07144802

Remitir el presente Informe Legal, el Informe Técnico N° 019-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB, para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Tarma.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



Abg. Harol Smith Orihuela Herrera
Abogado I

Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente



Gerencia Regional de
**Recursos Naturales y
Gestión Ambiental**

DOC.	10695402
EXP.	7144802

INFORME TÉCNICO N°019- 2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB

A : Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
Sub Gerente de Recursos Naturales y medio ambiente

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del Proyecto:
PROYECTO: RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL JU-652 EN LA ZONA DE MULLUCRO DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN CUI N° 2680744.

REFERENCIA : OFICIO N° 000109-2026-ALC/MPT

FECHA : Huancayo, 18 de junio del 2026

Nos dirigimos a usted en atención al asunto y documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante INFORME N°032-2026-GRRNGA/SGRNMA/HSON, de fecha 12 junio del 2026, el Abog. Harol Smith Orihuela Herrera de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente deriva el documento de admisibilidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- Mediante OFICIO N° 000109-2026-ALC/MPT de fecha de recepción 10 de junio del 2026, la Municipalidad Provincial de Tarma (en adelante el Titular) presentó ante el Gobierno Regional de Junín, la solicitud de levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR consignado en el asunto, para la correspondiente evaluación.
- Mediante OFICIO N°114-2026-GRJ/GRRNGA de fecha 11 de mayo del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental deriva el documento de inadmisibilidad a la Ficha técnica Socio Ambiental – FITSA.
- Mediante DOC S/N, con registro DOC. 10476526 EXP. 7098580 de fecha de recepción 28 de abril del 2026, la Municipalidad Provincial de Tarma (en adelante el Titular) presentó ante el Gobierno Regional de Junín, la solicitud de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR consignado en el asunto, para la correspondiente evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. Que, el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, ante la caducidad del convenio desde el 14 de diciembre del 2025 se suspenden las competencias de evaluación de parte del Gobierno Regional Junín, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación y la no dilatación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.
- 2.2. Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones: 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios.
- 2.3. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.4. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal.
- 2.5. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional.

SOBRE EL DEBIDO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- 2.6. De acuerdo con el principio del debido procedimiento contenido en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG: "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a

ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten”

- 2.7. En concordancia con ello, el principio de buena fe procedimental regulado en el numeral 1.8 del artículo IV del precitado cuerpo normativo, dispone la autoridad administrativa se encuentra obligada a desarrollar un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes; así como, los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67 del TUO de la LPAG. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental.

III. ANÁLISIS

3.1. Sobre el supuesto de aplicación

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **PROYECTO: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL JU-652 EN LA ZONA DE MULLUCRO DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN” CUI N°2680744** no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N°0573-2022-MTC/16.

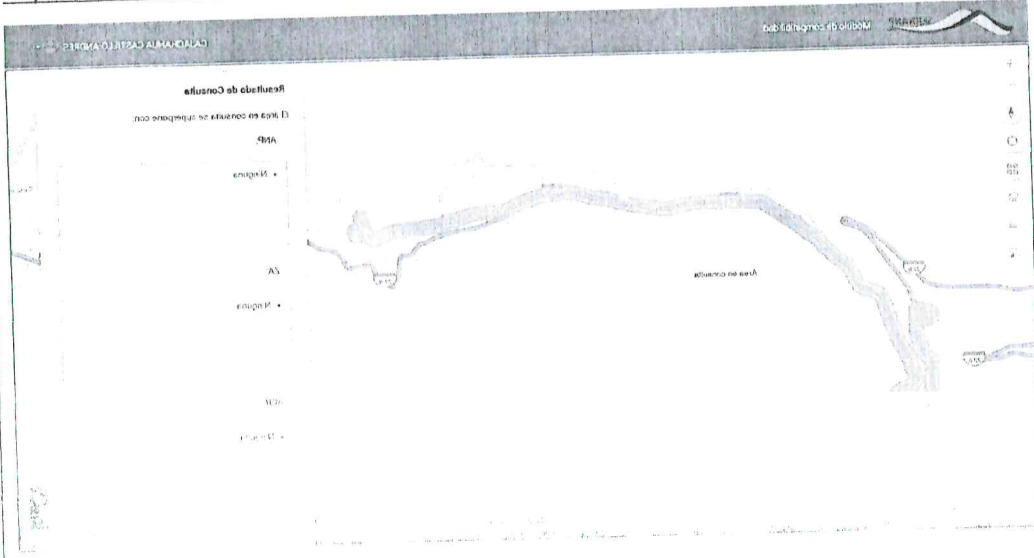
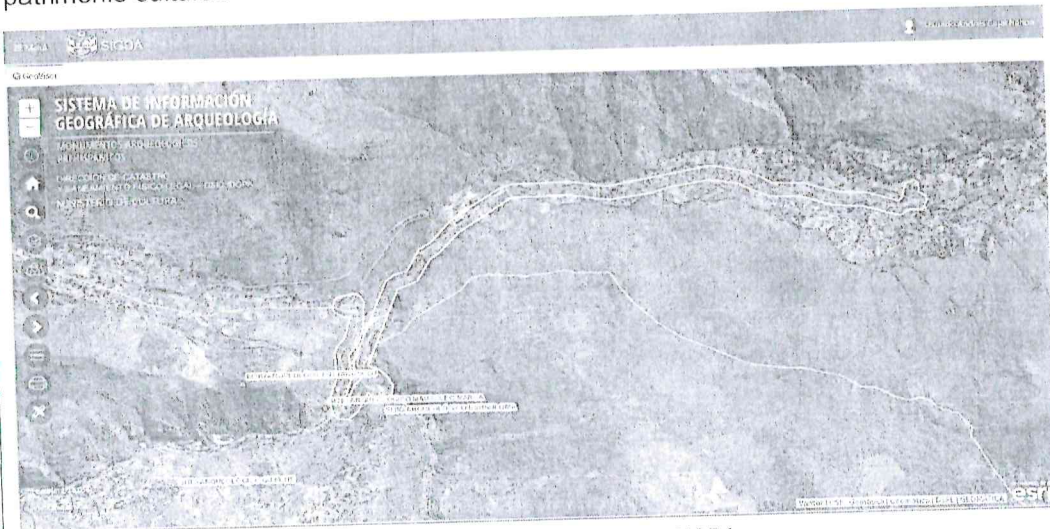
3.2. SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

N°	Ítem
1	-Requisitos de admisibilidad 1. La FITSA se encuentra suscrita por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, WALTER JIMÉNEZ JIMÉNEZ, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST). 2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 28 de abril del 2026 y número de recibo 003524 por derecho de tramitación. -Supuesto de aplicación La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 de la RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a: <i>ii) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces</i>

N°	Ítem																																																
2	Datos Generales del proyecto 2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">DATOS DE LOS PROFESIONALES</th> </tr> <tr> <th>Descripción</th> <th>Especialista Ambiental</th> <th>Especialista Social</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nombre completo</td> <td>Andres Cajachahua Castillo</td> <td>Keiko Sandy Casqui Cardenas</td> </tr> <tr> <td>Nro. de DNI</td> <td>43679878</td> <td>75244581</td> </tr> <tr> <td>Nro. de RUC</td> <td>10436798780</td> <td>10752445813</td> </tr> <tr> <td>Profesión</td> <td>Ingeniero Ambiental</td> <td>Trabajadora Social</td> </tr> <tr> <td>Nro. de registro de CIP</td> <td>239980</td> <td>296-RVI</td> </tr> <tr> <td>Nro. Registro SENACE</td> <td>1200-2024-TRA</td> <td>1421-2026-TRA</td> </tr> </tbody> </table> <i>Fuente: Equipo Técnico, 2026</i> 2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">DATOS DEL TITULAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nombre completo del titular</td> <td>Municipalidad Provincial de Tarma</td> </tr> <tr> <td>Representante legal</td> <td>Walter Jiménez Jiménez</td> </tr> <tr> <td>RUC o DNI</td> <td>21135665</td> </tr> <tr> <td>Correo electrónico</td> <td>wjimenez@munitarma.gob.pe</td> </tr> <tr> <td>Telf. de contacto</td> <td>064-321010</td> </tr> <tr> <td>Dirección fiscal del Representante legal</td> <td>Jr. Lima N° 199 - Tarma</td> </tr> </tbody> </table> <i>Fuente: Equipo Técnico, 2026</i> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">DATOS DEL PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nombre completo del proyecto, actividad o servicio</td> <td>Renovación de Puente; en el(la) Vía Vecinal JU-652 en la Zona de Mullucro distrito de Tarma, Provincia Tarma, Departamento Junín.</td> </tr> <tr> <td>Código Único de Inversiones (CUI)</td> <td>2680744</td> </tr> <tr> <td>Población beneficiaria</td> <td>211 personas (100 hombres y 111 mujeres)</td> </tr> <tr> <td>Monto de inversión</td> <td>S/. 1,406,087.49</td> </tr> </tbody> </table>	DATOS DE LOS PROFESIONALES			Descripción	Especialista Ambiental	Especialista Social	Nombre completo	Andres Cajachahua Castillo	Keiko Sandy Casqui Cardenas	Nro. de DNI	43679878	75244581	Nro. de RUC	10436798780	10752445813	Profesión	Ingeniero Ambiental	Trabajadora Social	Nro. de registro de CIP	239980	296-RVI	Nro. Registro SENACE	1200-2024-TRA	1421-2026-TRA	DATOS DEL TITULAR		Nombre completo del titular	Municipalidad Provincial de Tarma	Representante legal	Walter Jiménez Jiménez	RUC o DNI	21135665	Correo electrónico	wjimenez@munitarma.gob.pe	Telf. de contacto	064-321010	Dirección fiscal del Representante legal	Jr. Lima N° 199 - Tarma	DATOS DEL PROYECTO		Nombre completo del proyecto, actividad o servicio	Renovación de Puente; en el(la) Vía Vecinal JU-652 en la Zona de Mullucro distrito de Tarma, Provincia Tarma, Departamento Junín.	Código Único de Inversiones (CUI)	2680744	Población beneficiaria	211 personas (100 hombres y 111 mujeres)	Monto de inversión	S/. 1,406,087.49
DATOS DE LOS PROFESIONALES																																																	
Descripción	Especialista Ambiental	Especialista Social																																															
Nombre completo	Andres Cajachahua Castillo	Keiko Sandy Casqui Cardenas																																															
Nro. de DNI	43679878	75244581																																															
Nro. de RUC	10436798780	10752445813																																															
Profesión	Ingeniero Ambiental	Trabajadora Social																																															
Nro. de registro de CIP	239980	296-RVI																																															
Nro. Registro SENACE	1200-2024-TRA	1421-2026-TRA																																															
DATOS DEL TITULAR																																																	
Nombre completo del titular	Municipalidad Provincial de Tarma																																																
Representante legal	Walter Jiménez Jiménez																																																
RUC o DNI	21135665																																																
Correo electrónico	wjimenez@munitarma.gob.pe																																																
Telf. de contacto	064-321010																																																
Dirección fiscal del Representante legal	Jr. Lima N° 199 - Tarma																																																
DATOS DEL PROYECTO																																																	
Nombre completo del proyecto, actividad o servicio	Renovación de Puente; en el(la) Vía Vecinal JU-652 en la Zona de Mullucro distrito de Tarma, Provincia Tarma, Departamento Junín.																																																
Código Único de Inversiones (CUI)	2680744																																																
Población beneficiaria	211 personas (100 hombres y 111 mujeres)																																																
Monto de inversión	S/. 1,406,087.49																																																

N°	Ítem																					
	<table border="1"> <tr> <td>Tiempo de ejecución</td> <td>120 días (4 meses)</td> </tr> <tr> <td>¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>Tipo de intervención (supuesto)</td> <td>Renovación</td> </tr> <tr> <td>Vida útil del proyecto</td> <td>10 años</td> </tr> </table> (*) En el folio 134 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.	Tiempo de ejecución	120 días (4 meses)	¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	No	Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	No	Tipo de intervención (supuesto)	Renovación	Vida útil del proyecto	10 años											
Tiempo de ejecución	120 días (4 meses)																					
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	No																					
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	No																					
Tipo de intervención (supuesto)	Renovación																					
Vida útil del proyecto	10 años																					
3	Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas En el ítem 7. <i>Áreas auxiliares a ser utilizadas</i>, comprendido en el folio 129 al 130 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares: Resumen de Áreas Auxiliares <table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRE</th> <th>UBICACIÓN POLÍTICA</th> <th>ÁREA (m²)</th> <th>PERÍMETRO (m)</th> <th>LADO Y ACCESO (m)</th> <th>TITULARIDAD DEL TERRENO</th> <th>SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO</th> <th>DISTANCIA A ZONA URBANA (km)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Depósito de material Excedente</td> <td rowspan="2">Junín/Tarma/Tarma</td> <td>3,820.71</td> <td>268.84</td> <td>Derecho 4,300</td> <td rowspan="2">Centro poblado de Mullucro</td> <td rowspan="2">Propiedad del C.P. Mullucro</td> <td>4.3</td> </tr> <tr> <td>Patio de Maquinarias</td> <td>1,767</td> <td>171.891</td> <td>Izquierdo 100</td> <td>0.01</td> </tr> </tbody> </table> Fuente: Equipo Técnico, 2026 (*) <i>Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización</i>	NOMBRE	UBICACIÓN POLÍTICA	ÁREA (m ²)	PERÍMETRO (m)	LADO Y ACCESO (m)	TITULARIDAD DEL TERRENO	SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO	DISTANCIA A ZONA URBANA (km)	Depósito de material Excedente	Junín/Tarma/Tarma	3,820.71	268.84	Derecho 4,300	Centro poblado de Mullucro	Propiedad del C.P. Mullucro	4.3	Patio de Maquinarias	1,767	171.891	Izquierdo 100	0.01
NOMBRE	UBICACIÓN POLÍTICA	ÁREA (m ²)	PERÍMETRO (m)	LADO Y ACCESO (m)	TITULARIDAD DEL TERRENO	SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO	DISTANCIA A ZONA URBANA (km)															
Depósito de material Excedente	Junín/Tarma/Tarma	3,820.71	268.84	Derecho 4,300	Centro poblado de Mullucro	Propiedad del C.P. Mullucro	4.3															
Patio de Maquinarias		1,767	171.891	Izquierdo 100			0.01															
4	Identificación de fuentes de agua En el ítem 8. <i>Identificación de fuentes de agua</i> comprendida en el folio 128 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua. El agua requerida para las actividades constructivas será abastecida por terceros, mediante empresas distribuidoras debidamente autorizadas para dicho fin, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente aplicable, el cual abastecerá la cantidad total de 52.5910 m³. Los datos consignados referente al volumen requerido de 52.5910 m³, es para uso exclusivo de las diversas actividades que conllevará la construcción del puente. Agua de consumo Humano: Así mismo para la dotación de agua de consumo humano se realizará a través de provisión de agua para obra el cual será comprada a través de caja, bidones, botellas, entre otros, con una adquisición de 30 bidones de 20 litros por cada mes.																					

N°	Ítem
5	Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles El Titular declara en el folio 127 la FITSA, que el Proyecto no se superpone con ÁNP, ZA, ACR, asimismo, adjunta la imagen N°3 de la consulta realizada al módulo de compatibilidad del Sernanp, en la página web: https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login  Fuente: Módulo de compatibilidad, SERNANP.
6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural En el ítem 10. <i>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</i> comprendido en el folio 126, el Titular declara que no existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.  Fuente: Consulta modulo SIGDA

Nº	Ítem					
7	Residuos sólidos y Líquidos					
	El Titular en el ítem 11. <i>Residuos sólidos y líquidos</i> comprendido en el folio 121 al 125 se ha caracterizado los siguientes residuos:					
	TIPO	ÁREA DE GENERACIÓN	ACTIVIDADES GENERADAS	CARACTERÍSTICAS	MANEJO	DISPOSICIÓN FINAL
	Metal	Patio de máquinas y área del proyecto	Trabajo de construcción civil	Varillas de fierro corrugado, cables, clavos, alambres y chatarra.	Se recolectan en contenedores identificados y se almacenan temporalmente.	Centro de reciclaje o Empresa Operadora autorizada (EO-RS).
	Vidrio	Área de obra	Consumo del personal y oficinas.	Botellas de vidrio	Se segregan en tachos especiales para evitar cortes y accidentes.	
	Papel y Cartón	Oficinas y almacén	Trabajos de oficina y desempaque.	Bolsas de cemento vacías, cajas de cartón y papel de oficina.	Se almacenan secos y amarrados para facilitar su reaprovechamiento	
	Plástico	Patio de máquina y área de obra	Actividades de construcción	Bolsas, tuberías de PVC, botellas de plástico y retazos de HDPE.	Se compactan y guardan en el contenedor del color correspondiente.	
	No aprovechable	Frente de trabajo y oficinas.	Limpieza diaria y aseo del personal.	Papel plastificado, colillas de cigarro, residuos sanitarios comunes y trapos de limpieza.	Recolectado diariamente en puntos de acopio protegidos.	Servicio de limpieza municipal de Tarma o relleno sanitario.
						CANTIDAD ESTIMADA
						45.12
						34.50
						48.16
						17.56
						29.12

N°	Ítem						
	Peligrosos	Patio de máquinas y zona de acabados	Mantenimiento de equipos y señalización vial.	Trapos con grasa/combustible, baterías viejas, pilas, envases de thinner y pintura.	Se guardan de forma obligatoria en cilindros herméticos y sobre piso impermeable.	Relleno de seguridad autorizado o por MINAM / DIGESA a través de una EO-RS	33.38

Tabla 1 - Residuos Sólidos a ser Generados, pág. 124 de la FITSA

Cantidad Personal	Excreción Media (Orina y Heces) m ³	Producción de Efluentes			Total, de cantidad de Baños
		m ³ /Día	m ³ /Mes	m ³ /Obra	
24	0.0016	0.0384	0.2304	3.2256	3

Tabla 2: Generación de efluentes, pág. 392 de la FITSA

El volumen generado por la demolición como indica el expediente es de 5480 m³, el cual se dispondrá en (1) DME cuyo volumen potencial es de 21145 m³ cada uno.

Disposición final

La disposición final de los residuos sólidos será ejecutada por la empresa prestadora de servicios (EPS-RS) autorizada, en coordinación con la municipalidad local.

Residuos sólidos:

Se instalará 3 baños portátiles se colocará en el frente de trabajo, por un periodo de 120 días para un promedio de 24 trabajadores.

Disposición final

Como secuencia de mantenimiento semanal, el mantenimiento de los baños y la disposición de los efluentes será a través de una Empresa Operadora de Servicios (EO-RS), debidamente registrada.

8 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural

El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido en el folio 258 al 335, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;

Medio Físico

El Titular ha desarrollado la siguiente información:

- Clima y Meteorología
- Geología
- Suelos y capacidad de uso mayor (CUM)
- Geología y Geotecnia

N°	Ítem
	- Uso actual - Hidrología <u>Medio Biológico</u> El Titular ha desarrollado la siguiente información: - Zona de vida - Cobertura vegetal - Flora Silvestre - Fauna <u>Medio socioeconómico</u> El Titular ha desarrollado la siguiente información: - Población beneficiaria del área de influencia directa y características demográficas - Empleo y Población Económicamente Activa Salud - Actividades económicas - Salud - Educación - Acceso a servicios básicos (Vivienda y saneamiento) La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación: - ZEE JUNÍN - Centros poblados INEI 2024 - Plan de desarrollo concertado de la Provincia de Tarma - RENIPRESS - ESCALE
9	Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales En el ítem XV Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 76 al 95 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado. Para la elaboración de la evaluación ambiental se adoptó la metodología de Conesa-Simplificado la cual es una clasificación de los impactos ambientales de mayor ocurrencia sobre el medio ambiente, diferenciándolos por su intensidad, por la variación de la calidad ambiental, por su extensión, persistencia, momento en que se manifiestan, por su capacidad de recuperación, por su periodicidad, y por la relación causa-efecto. En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las

N°	Ítem			
	etapas declaradas en la FITSA:			
	Componente Ambiental	Factor Ambiental	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental
	MEDIO FÍSICO	Aire - Calidad de Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad de aire leve por generación de material particulado
			Generación de gases de combustión	Alteración de la calidad de aire leve por generación de gases de combustión
		Aire - Nivel de ruido	Generación de ruido	Incremento de los niveles de presión sonora leve
		Suelo - Calidad del Suelo	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Afectación a la calidad de suelo leve por la inadecuada disposición de residuos sólidos
		Agua - Calidad del Agua	Remoción de material en el cauce del río	Alteración de la calidad de agua leve por turbidez
	MEDIO BIOLÓGICO	Fauna - Doméstica y Silvestre	Generación de ruido	Perturbación de la fauna leve doméstica y silvestre.
		Flora - Cobertura Vegetal	Retiro de cobertura	Pérdida de cobertura vegetal leve
			Generación de material particulado y gases de combustión	Afectación a la flora por la generación de material particulado y gases de combustión leve
	MEDIO SOCIOECONÓMICO	Social - Bienestar	Generación de gases de combustión	Alteración de la tranquilidad de la población
			Generación de material particulado	Alteración de la tranquilidad de la población
	MEDIO SOCIOECONÓMICO	Económico - Empleo	Generación de ruido	Alteración de la tranquilidad de la población
			Generación de empleo	Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos
10	Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto			
	En el ítem XVI. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido en el folio 35 al 75, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados: • Programa de manejo Ambiental (folio 101) • Manejo de residuos sólidos y líquidos (folio 50) • Manejo de áreas auxiliares (folio 44)			

N°	Ítem
	• Señalización Ambiental (42) • Programa de Monitoreo Ambiental (folio 40) • Plan de Gestión Social (folio 36) El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros. Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 04 meses. Asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 19,000.00 El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.
11	Anexos Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos: - Mapa de ubicación (folio 20) - Plano de áreas auxiliares (folio 15) - Fichas de caracterización de las áreas auxiliares (folio 06) - Mapa de compatibilidad del SERNANP (folio 09) - Mapa de área de influencia (folio 14) - Panel fotográfico (folio 03) - Acreditación de Registro Nacional de Consultoras Ambientales (folio 24) Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

- 4.1. Respecto a la FITSA, el Titular cumple con los requisitos mínimos del TDR conforme a la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16. Se adjunta de acuerdo al anexo I.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. De acuerdo al análisis de la información presentada por el **Municipalidad distrital de Río Tambo**, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **"PROYECTO: RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL JU-652 EN LA ZONA DE MULLUCRO DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN"**, CUI 2680744, Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- 5.2. Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de la IOARR denominado: **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL JU-652 EN LA ZONA DE MULLUCRO DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN"**, CUI 2680744, a través de la Resolución Gerencial correspondiente.
- 5.3. La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.4. El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Remitir el presente informe al especialista legal de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, a fin de proseguir con los trámites correspondientes y emitir el acto resolutorio que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL JU-652 EN LA ZONA DE MULLUCRO DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA,**

DEPARTAMENTO JUNÍN", CUI 2680744, presentada por el alcalde de la
Municipalidad Distrital de Rio Tambo, WALTER JIMÉNEZ JIMÉNEZ.

Atentamente,



Ing. Madeley Cáterin Lapa Baldeon
CIP: 379551

Especialista Ambiental

Sub Gerencia de Recursos Naturales y
Medio Ambiente



Lic. Odilia Doris Poma Yance

Especialista Social

ANEXO 1

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante INFORME N°032-2026-GRRNGA/SGRNMA/HSOH, de fecha de 11 de junio del 2026, el Abog. Harol Smith Orihuela Herrera de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente deriva el documento de admisibilidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, se describe el resultado de la evaluación:

Tabla 1. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST

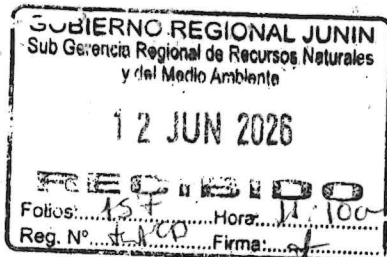
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	De la revisión de la documentación presentada, se verifica que la FITSA se encuentra debidamente suscrita por el titular del proyecto o su representante acreditado, adjuntándose la documentación que sustenta la representación correspondiente. Asimismo, el instrumento ha sido elaborado considerando la estructura, contenidos mínimos y anexos establecidos en los Términos de Referencia aplicables para la presentación de la FITSA, cumpliendo con los requisitos formales exigidos por el RPAST. Conforme.
Experiencia profesional de los especialistas que elaboraron la FITSA	Términos de Referencia de la FITSA y Anexo II de la Resolución Directoral N.° 0573-2022-MTC/16	De la revisión de los anexos presentados, se verifica que el titular adjunta la documentación que acredita a la consultora ambiental responsable de la elaboración de la FITSA, incluyendo las constancias de habilidad profesional vigentes emitidas por los colegios profesionales correspondientes. Asimismo, se acredita el cumplimiento de los requisitos de experiencia profesional exigidos para la elaboración del instrumento de gestión ambiental, conforme a los Términos de Referencia aplicables. Conforme.

Tabla 2. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes:	Análisis: De la revisión de la FITSA, se verifica que el titular describe los antecedentes del proyecto, precisando la problemática existente y los beneficios ambientales, sociales y de conectividad que se esperan obtener con su ejecución, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia. Conforme.
2. Objetivos	Análisis: Se verifica que la FITSA presenta los objetivos generales y específicos del proyecto, los cuales guardan coherencia con la naturaleza de las actividades propuestas y con los alcances del instrumento de gestión ambiental. Conforme.
3. Supuesto de aplicación	Análisis: El titular sustenta adecuadamente el supuesto de aplicación de la FITSA, acreditando que el proyecto se encuentra comprendido dentro de los alcances establecidos para este instrumento de gestión ambiental. Conforme.
4. Marco legal:	Análisis: Se verifica que la FITSA desarrolla el marco normativo general y sectorial aplicable al proyecto, considerando la normativa ambiental, de transporte y demás disposiciones relacionadas con la ejecución de la actividad propuesta.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	Conforme.
5. Datos Generales del Proyecto	Análisis: El titular presenta la información general del proyecto, incluyendo denominación, titular, ubicación y características principales, conforme a los contenidos mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Conforme.
6. Ubicación del Proyecto	Análisis: Se verifica que la FITSA identifica adecuadamente la ubicación geográfica del proyecto, incorporando coordenadas UTM de inicio y fin de los tramos intervenidos, así como la información cartográfica correspondiente. Conforme.
7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	Análisis: El titular identifica y localiza las áreas auxiliares requeridas para la ejecución del proyecto, precisando su ubicación y características conforme a los requerimientos del Anexo I de los Términos de Referencia. Conforme.
8. Identificación de Fuentes de Agua	Análisis: Se verifica que la FITSA identifica las fuentes de abastecimiento de agua destinadas al consumo humano y uso industrial durante la ejecución del proyecto, precisando la modalidad de suministro correspondiente. Conforme.
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	Análisis: De la revisión de la consulta efectuada en el Módulo de Compatibilidad Geográfica del SERNANP, se evidencia que el proyecto no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas, sus zonas de amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, Sitios Ramsar o ecosistemas frágiles. Conforme.
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	Análisis: Se verifica que el titular realizó la consulta correspondiente en el sistema de información geográfica aplicable, evidenciándose que el proyecto no presenta superposición con áreas arqueológicas registradas ni elementos del patrimonio cultural identificados. Conforme.
11. Residuos sólidos y líquidos.	Análisis: La FITSA contempla las medidas de manejo para los residuos sólidos y efluentes generados durante las distintas etapas del proyecto, en concordancia con la normativa ambiental vigente. Conforme.
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.	Análisis: El titular describe de manera clara las etapas de planificación, ejecución, operación y cierre, así como las actividades asociadas al proyecto, permitiendo identificar las acciones que podrían generar impactos ambientales y sociales. Conforme.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
13. Área de Influencia del Proyecto	Análisis: Se verifica que la FITSA delimita y sustenta técnicamente el área de influencia directa e indirecta del proyecto, considerando los componentes ambientales y sociales potencialmente afectados. Conforme.
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural	Análisis: El titular desarrolla la caracterización de la línea base ambiental, socioeconómica y cultural del área de influencia del proyecto, considerando información pertinente de los medios físico, biológico y social, conforme a los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia. Conforme.
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales	Análisis: Se verifica que la FITSA identifica, caracteriza y valora los impactos ambientales potenciales asociados a las actividades del proyecto, estableciendo criterios acordes con la naturaleza y magnitud de las intervenciones propuestas. Conforme.
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	Análisis: El titular plantea medidas de manejo ambiental orientadas a prevenir, mitigar y corregir los impactos identificados, las cuales guardan relación con las actividades del proyecto y cumplen con los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia. Conforme.
17. Cronograma de Ejecución:	Análisis: Se verifica que la FITSA presenta un cronograma de ejecución que incorpora las actividades constructivas y las medidas de manejo ambiental propuestas para el proyecto. Conforme.
18. Presupuesto de Implementación:	Análisis: El titular incluye el presupuesto destinado a la implementación de las medidas ambientales, considerando los recursos necesarios para su adecuada ejecución durante el desarrollo del proyecto. Conforme.
19. Conclusiones y recomendaciones	Análisis: Las conclusiones y recomendaciones presentadas guardan coherencia con la evaluación realizada y con los objetivos planteados en la FITSA, reflejando los resultados del análisis ambiental efectuado. Conforme.
20. Anexos:	Análisis: Se verifica que la FITSA adjunta los anexos requeridos en los Términos de Referencia, incluyendo la documentación de sustento necesaria para la evaluación del instrumento. Conforme.



DOC: N°	10668661
EXP: N°	07144802

INFORME N° 032-2026-GRRNGA/SGRNMA/HSOH

A

: ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO

Sub Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (e).

ASUNTO

: Admisible a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU – 652 EN LA ZONA DE MULLUCRO DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI 2680744.

REFERENCIA

: OFICIO N° 109-2026-ALC/MPT

FECHA

: Huancayo, 11 de junio del 2026

Me dirijo a usted en atención al asunto y documento de la referencia, respecto del cual informo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante OFICIO N° 109-2026-ALC/MPT, de fecha 10 de mayo del 2026, la **Municipalidad Provincial de Tarma**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, la solicitud para evaluación de la FITSA.

II. MARCO NORMATIVO

- 2.1. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.2. Ley N° 27444, ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.3. DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y sus modificatorias Decreto Supremo N.° 006-2026-MTC y Decreto Supremo N.° 006-2026-MTC.
- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNÍN/GR.
- 2.5. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.
- 2.6. El Gobierno Regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN.

ANÁLISIS

Que, habiendo recepcionado el OFICIO N° 109-2026-ALC/MPT, de fecha 10 de mayo del 2026, la **Municipalidad Provincial de Tarma**, en cual solicita la evaluación de la Ficha Técnica Socio



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y del Medio Ambiente
PASE A: ILG. PORS
PARA : SU ATENCION
Huancaayo, 10 de 2026

Ambiental - FITSA del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU – 652 EN LA ZONA DE MULLUCRO DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI 2680744, se revisa si cumple con los requisitos de admisibilidad señalados en el TUPA vigente del Gobierno Regional de Junín:

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LA FITSA TUPA GOBIERNO REGIONAL JUNIN	CUMPLE	NO CUMPLE
Solicitud firmada por el titular según formulario aprobado	X	
Pago por derecho de trámite	X	
Presentar un (01) ejemplar de la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA, suscrito por el titular del proyecto, profesionales que elaboraron y/o representante legal de la consultora responsable (en caso corresponda).	X	
Presentar dispositivo electrónico adjunta a la FITSA (el contenido debe incluir la información en formato PDF, anexos y los mapas shapefile debidamente suscrito por el titular, profesionales que elaboraron y/o representante legal de la consultora responsable).	X	

De la revisión efectuada, se precisa lo siguiente:

- El titular del proyecto ha presentado todos los requisitos de admisibilidad de la FITSA.

Asimismo, se realiza la revisión del contenido del TDR de la FITSA.

Contenido del TDR de la FITSA En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Contenido	Si / No
1. Antecedentes:	Si
2. Objetivos	Si
3. Supuesto de aplicación:	Si
4. Marco legal: General y sectorial.	Si
5. Datos generales del Proyecto	Si
6. Ubicación del Proyecto	Si
7. Ubicación de áreas auxiliares	Si
8. Identificación de Fuentes de Agua	Si

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Contenido	Si / No
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	Si
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	Si
11. Residuos sólidos y líquidos.	Si
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio:	Si
13. Área de Influencia del Proyecto	Si
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural:	Si
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:	Si
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	Si
17. Cronograma de Ejecución:	Si
18. Presupuesto de Implementación:	Si
19. Conclusiones y Recomendaciones	Si
20. Anexos:	Si

- SI/NO – se limita a la constatación de los datos, quedando la evaluación del contenido a cargo de los evaluadores ambiental y social.

IV. CONCLUSIONES

De lo señalado, se concluye:

- 4.1. La Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU – 652 EN LA ZONA DE MULLUCRO DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA

TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI 2680744, cumple con los requisitos de admisibilidad señalados en el TUPA del Gobierno Regional de Junín.

V. RECOMENDACIÓN

5.1. Se recomienda derivar al especialista social para continuar con la evaluación de la FITSA.

- Se adjunta un pioner con 156 folios más un CD.

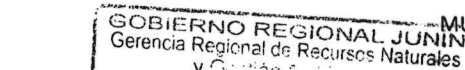
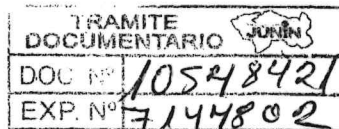
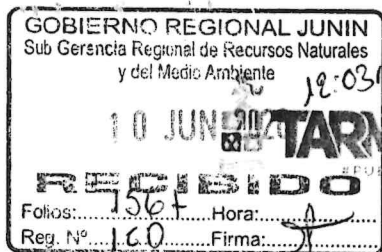
Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y demás fines.

Atentamente;

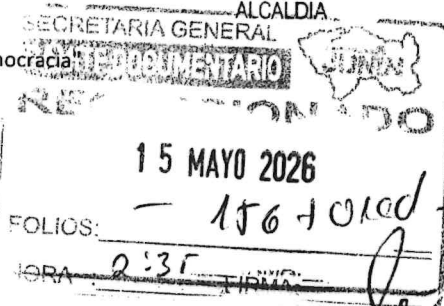


Abg. Harol Smith Orihuela Herrera
Abogado I

Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente



"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"



Tarma, 12 de Mayo del 2026

OFICIO N° 000109-2026-ALC/MPT

Señor:

ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

JIRON LORETO 363 ,JUNIN-HUANCAYO-HUANCAYO

Presente.-

Asunto: **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES EVALUACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA SOCIO-AMBIENTAL (FITSA)**

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted para hacerle llegar un cordial saludo a nombre de la Municipalidad Provincial de Tarma, augurando mis mayores deseos de éxito en su labor, del mismo modo sirva para manifestarle que, siendo requisito indispensable la presentación de IGA "EVALUACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL" del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL, JU-652 EN LA ZONA DE MULLUCRO, DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNIN CUI N°2680744", el cual adjunto al presente.

Solicito a Ud. que me otorgue la emisión de la CONFORMIDAD DE LA FITSA del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL, JU-652 EN LA ZONA DE MULLUCRO, DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNIN CUI N°2680744", ya que es necesario para continuar con la intervención del proyecto de inversión.

ALCALDE	WALTER JIMENEZ JIMENEZ
RUC N°	20174816221
DIRECCIÓN PRECISA	JR. LIMA N° 199, DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Sin otro en particular, me despido de usted, reiterándole los sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: *Abce. Harold*
PARA: *Admisibilidad*

CC.:

Documento firmado digitalmente
WALTER JIMENEZ JIMENEZ
ALCALDE
ALCALDIA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, de de 2026
PASE A: *Sol NMD*
PARA: *R. Huison*

Huancayo, de del 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Tarma, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.munitarma.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: RH7LANZ

